



**Acceso permitido  
a perros en interiores**



distrito  
chamberí

| MADRID



# SE PERMITE EL ACCESO DE LOS PERROS AL INTERIOR...

...siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas a continuación, así como las dispuestas en la normativa vigente de aplicación<sup>1</sup>



Se recomienda autorizar el acceso de **sólo un animal por persona**, al objeto de mantener un adecuado control sobre el animal y evitar las posibles molestias o daños a las personas, a los demás animales y a las propias instalaciones.



Se podrá **limitar el acceso** de animales domésticos por **aglomeraciones** o por **seguridad** de las personas y de los propios animales.



Los perros que accedan a las instalaciones únicamente podrán hacerlo si se encuentran en **adecuadas condiciones de higiene**.



Los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos **mediante cadena o cordón** resistente que permita su control. *Por ejemplo, correa no extensible, de una longitud que no supere los 50 centímetros de las personas que los lleven.*



Los animales irán provistos de bozal cuando su temperamento, naturaleza y características así lo aconsejen.



No está permitida la presencia de animales en zonas de elaboración, manipulación, almacenamiento de alimentos o sala de ventas en las que se encuentren depositados los alimentos.



No se le podrá suministrar a los animales alimentos y/o bebidas en interior de las instalaciones cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.



No deberán encontrarse accesibles a los animales productos químicos y/o biocidas que pudieran ocasionarles daños por contacto y/o ingesta.



La persona que acceda con animal a las instalaciones podrá hacer uso de los ascensores, siempre que no obstaculice sus puertas, su grado de ocupación lo permita y no se occasionen molestias a otras personas. No se aconseja la utilización de escaleras mecánicas o pasillos rodantes.



La persona tenedora del perro se responsabilizará del animal y vigilará que no implique riesgos higiénico-sanitarios, no ocasione daños o molestias a las personas, desperfectos a las instalaciones o suponga peligro o amenaza, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias e impedir que los animales depositen sus deyecciones en los espacios privados de uso común, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.



La responsabilidad civil de los daños ocasionados a terceros por los perros en el interior de las instalaciones, tanto daños físicos como materiales, será asumida íntegramente por la persona propietaria o tenedora del animal.



Madrid, ciudad

